

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.



San Paulino O.

Las cuarenta horas están en la iglesia de Ntra. Sra. del Carmen; se reserva á las siete y media.

NOTICIAS NACIONALES.

CÓRTESES.

En la sesion ordinaria del 27, el señor Riego leyó una exposicion de 22 oficiales del departamento de artillería de Sevilla, pidiendo se les comprendiese en la rebaja general de sueldos. Las Cortes lo oyeron con agrado, y mandaron se incluyese en la resolucion de las mismas sobre otras solicitudes de igual naturaleza.

Igual resolucion recayó en otra solicitud de igual naturaleza de los oficiales del estado mayor, que se leyó integra en las Cortes.

Se hizo la segunda lectura del proyecto del reglamento para la milicia nacional local.

Se leyó la minuta de decreto sobre la abolicion del derecho de cops que se cobra en Barcelona por la introduccion de granos, harinas y otras semillas, y se declaró conforme con lo resuelto por las Cortes.

D. Josef Mendoza, vecino de Málaga, presentó á las Cortes dos egemplares de las observaciones que habia hecho sobre la enfermedad que hubo en aquella ciudad el otoño pasado. Las Cortes lo recibieron con agrado, y mandaron que pasase un egemplar á la comision de Instruccion pública y otro á la biblioteca.

Se dió cuenta de una exposicion de diez oficiales del regimiento infantería de la Reina, comisionados en la caja de quintos de Málaga, en que manifestaban que unian sus votos á los de sus compañeros en súplica que habian hecho para que se les sujetase al descuento como á los empleados civiles. Las Cortes lo oyeron con particular satisfaccion, y mandaron se hiciese mencion en el diario de las mismas, estándose en lo demas á lo resuelto sobre este punto.

Se continuó la discusion sobre el proyecto de instruccion del gobierno económico-político de las provincias.

La comision, en virtud de haberse desaprobado el art. 23, retiraba los siguientes hasta el 37 inclusive, para presentarlos reformados.

Art. 38. »Acerca del repartimiento y recaudacion de las contribuciones que correspondan á cada pueblo, bien sean nacionales, ó bien provinciales, observará el ayuntamiento lo que se previene en la Constitucion y en las leyes é instrucciones vigentes.

Despues de una ligera discusion, quedó aprobado.

Art. 39. »Cuidarán los ayuntamientos de todas las escuelas de primeras letras y demas establecimientos de educacion que se paguen de los fondos del comun, zelando el buen desempeño de los maestros, y cumpliendo exactamente todos los demas encargos que les estuviere hechos, y se les hicieren por las leyes y por el plan general de instruccion pública, con respecto al establecimiento de dichas escuelas, donde deba haberlas, á la dotacion de los maestros y á su eleccion y remocion."

Quedó igualmente aprobado con la variacion propuesta por el señor Becerra, de que se pudiese despues de la palabra *general* la de *reglamento*.

Art. 40. »En cumplimiento de lo que previene la Constitucion sobre el fomento de la agricultura, industria y comercio, cuidarán muy particularmente los ayuntamientos de promover estos importantes objetos, y de que se remuevan todos los obstáculos y trabas que se opongan á su mejora y progresos." Aprobado.

Art. 42. »El alcalde, y si hubiere mas de uno, el primer nombrado, presidirá el ayuntamiento, y tendrán voto en él, asi el presidente como los otros alcaldes.

Quedó aprobado, añadiendo á su final las palabras *en defecto de estos, presidirán los regidores, por su orden.*

Art. 43. »Los ayuntamientos de los pueblos que no lleguen á mil vecinos tendrán á lo menos una sesion ordinaria cada semana. En los pueblos que excedan de aquel vecindario habrá á lo menos dos ayuntamientos semanales ordinarios." Aprobado.

Art. 44. »Los mismos ayuntamientos determinarán en principios de cada año los días fijos en que se hayan de celebrar sus sesiones

ordinarias, entendiéndose que cuando no pueda hacerse en el día señalado por solemne festividad ó por otra grave causa, se ha de verificar en el día siguiente." Aprobado.

Art. 45. «Los ayuntamientos extraordinarios se convocarán por el presidente, cuando lo exijan los negocios que deban tratarse, ó cuando lo pida alguno de los capitulares con causa fundada, que deberá manifestar á dicho presidente. En las capitales de provincia tendrá tambien esta facultad el alcalde primero, poniéndolo en noticia del jefe político. Además toca al presidente dirigir las sesiones, disponiendo que los negocios se traten por el orden mas conveniente, y que se observen la mayor formalidad y decoro." Aprobado.

El Sr. Romero opinó que no debía limitarse la facultad de convocar á sesion extraordinaria al alcalde primero, sino al que tuviese la presidencia en la ausencia de aquel; y que en cuanto á la última parte del artículo, debía colocarse en uno de los anteriores para mayor claridad.

Después de una corta discusión quedó aprobado, haciéndose respecto de la última parte la alteración pedida por el Sr. Romero.—Se suspendió esta discusión, y se pasaron á la comisión eclesiástica varias adiciones á los artículos del dictamen sobre juntas diocesanas.

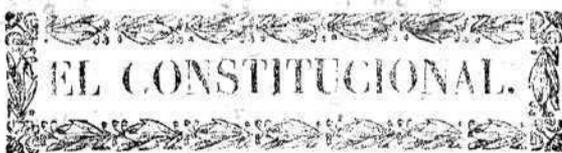
Se nombró para la comisión del Empréstito al Sr. Gisbert en lugar del Sr. Lasala; y el Sr. presidente anunció que habiendo avisado el Sr. secretario de Hacienda estar indispuerto, se suspendía la discusión del expediente sobre el empréstito extranjero hasta su convalecencia. Igualmente anunció que mañana se discutirían el dictamen de la comisión de Hacienda sobre la compañía de Filipinas, el informe sobre la memoria de la Gubernación de la Península, y continuaría la discusión sobre arreglo del gobierno económico-político de las provincias; con lo cual levantó la sesion á las tres y media.

CÁDIZ 7 DE JUNIO.

Embarcaciones entradas en esta bahía en los días 4, 5, y 6 del corriente.

Corbeta de guerra inglesa Hind, su comandante Enrique Rowsen, de Portsmouth, en 12 días. Bombarda española Ntra. Sra. del Claustro, su capitán José Matos, de Tarragona, en 3 días con vino y aguardiente. Bergantín sardo Triunfo, su capitán Honorato Chioza, de Montevideo en 84 días con cueros, crin y calaguala, á Jordan y Oneto.—Dice este capitán que los portugueses continuaban ocupando á Montevideo y banda oriental del Rio de la Plata; y que no habia noticias particulares de Buenos-Ayres ni del interior.—Conduce de pasage á D. Felipe Romero, D. Cayetano Elías Fernandez, D. Pedro Neri y Manuel Castellano. Fragata inglesa Lord Lundoch, su capitán Andrés Clappertonch, de Lima y el Janeyro, en 103 días del último puerto, con cacao, algodón y cascarilla, á Gisbert. Bergantín id. Suazana, su capitán Guillermo Mores, de Liverpool en 16 días, con hierro. Goleta-polacra española Carmen; su capitán José Prats, de Tarragona y

Algeciras en 2 días con vino. Un místico y un candray de Sevilla, con trigo y limones, y un místico de Algeciras, con carbon.



Barcelona 21 de Junio.

En un anónimo que hemos recibido de Vich fecha de ayer, entre otras cosas nos dicen lo siguiente.

¿Con que según su periódico número 168 todos los facciosos de Cataluña, excepto Romagosa que está hácia Tarragona y algunos pocos por el Ampurdan, se hallan en las inmediaciones de Solsona y Cardona? Que no son facciosos los mil hombres que el sábado 15 entraron en Olot á viva fuerza, y que saquearon y quemaron varios edificios de aquella villa y que tienen su cuartel general en Ripoll, mandados por Misas, Mosen Anton, Vilella, Plandolit y otros cabecillas? Que no son facciosos los que en la tarde del martes último se dejaron ver en número de 500 en el pueblo del Esquirol procedentes de las mismas gavillas que han hecho estar toda la milicia de esta ciudad, junto con la division volante del valiente Pingarron, sobre las armas en la noche del mismo martes, y emprendido la marcha hasta al pueblo de Roda que dista hora y media de esta, por verse amenazado en la mañana del miércoles, en donde llegamos á las 11 de la misma, en donde tuvimos el disgusto de no haber podido batirnos por haber huido á nuestra vista? Que no son facciosos los que esta noche pasada han entrado en el pueblo de Folgarolas y llevádose tres individuos, entre ellos el médico, por cuyo rescate piden tres mil libras? Y en fin, ¿que no son facciosos los que amenazan continuamente esta ciudad, cuna del patriotismo, y por cuyo motivo estamos noche y día, hace mucho tiempo, sobre las armas y en continuas salidas y acciones?

(No solo tenemos iguales noticias que las que nos da el antecedente escrito, sino que sabemos que hay milicianos y otros sugetos de Vich, que hace ocho días que no han dormido en sus camas, por estar en una continua alarma: que del Esquirol se han unido á los facciosos 60 hombres, y que si el Gobierno no toma unas prontas prouísimas providencias; los ánimos se abaten, y se verán precisados todos los patriotas, después de tantas fatigas ya insoportables, á tener que acogerse dentro las murallas de Barcelona para salvar sus vidas.

En las sesiones de Cortes del 12 y 13 del corriente se continuó la discusión del reglamento de la milicia nacional local, y se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 1. «Todo español desde la edad de 18 años hasta la de 45 cumplidos, que esté vecindado y tenga propiedad, rentas, industria

ó otro modo de subsistir, á juicio del ayuntamiento, ó sea hijo del que tenga alguna de estas circunstancias está obligado al servicio de esta milicia."

El señor Valdés se opuso á este artículo, manifestando que estaba muy bien fuesen admitidos en la milicia desde la edad de 18 años; pero que no debía obligárseles á servir hasta los 20; y que si habiendo cumplido los 45 años de su edad quisiesen continuar en el servicio por tener robustez y capacidad para ello, se les debía dejar en libertad de hacerlo.

Habiendo convenido los señores de la comision en lo sustancial de esta modificacion, se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo con ella.

Art. 2. «La milicia nacional local se compone de voluntaria y legal. La primera constará de los actuales voluntarios y de los que pueden presentarse como tales en virtud de este reglamento. La segunda de los demas individuos á quienes comprende este mismo reglamento.» Aprobado.

Art. 3. «Los ayuntamientos de los pueblos, todos los años en el mes de Enero, harán inscribir en el registro destinado para la milicia legal á los que hayan cumplido la edad, y no estén sirviendo en la voluntaria, y anotarán los que se hayan dado de baja por haber cumplido la edad, pudiendo permanecer los que estén hábiles, y quieran continuar haciendo el servicio.» Aprobado.

Art. 4. «No se admiten al servicio de la milicia los que se hallen procesados criminalmente, ó hayan sufrido penas corporales ó infamatorias.»

Se aprobó el artículo con esta adición: *si no se encuentran realizadas.*

Art. 5. «Están exceptuados del servicio de esta milicia:

1. Los que tengan impedimento físico para hacer el servicio.
2. Los ordenados *in sacris*.
3. Los militares en actual servicio.
4. Los gefes políticos.
5. Sus secretarios.
6. Los magistrados de las audiencias y jueces de primera instancia.
7. Los alcaldes de las cárceles.
8. Los dependientes del palacio del Rey.
9. Los que no tengan bienes de que subsistir, ni oficio con que pagar la subsistencia.»

Se votó por partes este artículo y quedaron aprobadas las siete primeras partes como las proponia la comision. La 8.^a que dice *los dependientes del palacio del Rey* lo fué con esta adición, *que hagan servicio y gocen sueldo.* La 9.^a la retiró la comision.

Art. 6. «Están dispensados del servicio de esta milicia:

1. Los diputados á Cortes.
2. Los individuos de las diputaciones provinciales y sus secretarios.
3. Los individuos de los ayuntamientos y sus secretarios.
4. Los alcaldes de barrio en propiedad.
5. Los empleados civiles, militares y de Ha-

cienda de nombramiento real, que no se hallen en la clase de los exceptuados.

6. El médico, cirujano, boticario y albeiar, donde no haya mas que uno, y los médicos y cirujanos de hospitales.

7. Los sacristanes donde no haya mas que uno

8. Los maestros de primeras letras con escuela abierta, los de latinidad, y los catedráticos, regentes y sustitutos de establecimientos literarios aprobados."

Se aprobaron los parrafos 1. 2. 3. 4. 5. y 6., é igualmente lo fueron despues de una pequeña discusion el 7. y 8.

Art. 7. «Podrán admitirse como voluntarios los dispensados que lo soliciten; pero en cuanto á los empleados solo podrán ser admitidos aquellos que los ayuntamientos juzguen poder desempeñar el servicio sin desatender á sus obligaciones.» Aprobado.

Art. 8. «En el último trimestre de cada año admitirán los Ayuntamientos en clase de voluntarios á los jóvenes que lo soliciten con las calidades necesarias, y que hayan cumplido en el mismo año los 18 de edad."

Se aprobó poniendo 20 años en lugar de los 18, conforme se habia hecho en el artículo 1.^o

ARTICULOS COMUNICADOS.

Señor Editor del Constitucional: M. S. M.
 En el primer momento de nuestra restauracion política se instaló en esta villa la milicia nacional voluntaria de infanteria con el laudable fin de sostener las leyes patrias que el adorable código nos impone; yo, que penetrado con anticpacion de la importancia de sostenerlas por nuestra felicidad, no tardé un momento á alistarme en la compañía, que tengo el honor de servir: por las circunstancias actuales nos hallamos continuamente de servicio, ya sea marchando en persecucion de facciosos ó en la guardia principal y demas puntos de defensa que estan elegidos por las autoridades de esta misma villa á fin de impedir la invasion de ella. Esta noche que me hallo de faccion estoy discurrendo, que para conseguir la total esterminacion de los facciosos convendria que todos los pueblos se armasen pará cuando fuesen amenazados, resistiendo el pillage y demas desordenes que son consecuentes en unos barbaros guiados unicamente por las doctrinas antimorales é infernales que les inculcan algunos ministros de paz, y para conseguirlo me parece (á mas de ser una medida justa) que la autoridad á quien corresponda podria disponer que se repartiessen entre todos los vecinos, á proporcion de sus riquezas, las contribuciones, y demas que aquellos malvados exigen de los beneméritos milicianos y de los que son tenidos por constitucionales: Con esto se conseguiria, que viendose indirectamente vexados, los que se creen á cubierto de las agresiones de aquellos furibundos, (porque obtienen la opinion degradante de serviles) consultando con sus intereses, procurarán amonestar á los sencillos que tomen las armas contra los ladrones asesinos, que infestan nuestro hermoso suelo; (asi serian denomi-

nados los facciosos, à pesar de que ahora les honran nombrandolos realistas y defensores de la fe), porque no hay cosa que mas pueda contribuir à la decision del egoista, que tocarle el bolsillo; he dicho lo bastante para que otro menos rustico que yo se estienda con mas especificacion en una medida que en mi concepto deberá producir saludables resultados, si es que la autoridad la adapte: es de Vsted afectisimo servidor. Q. S. M. B. un miliciano voluntario de Arcas de Mar, J. J. M.

Un emigrado italiano, que asistió à la representacion de la farsa que tiene por argumento la segunda parte de Mosen Anton, suplica à Vdes. Señores Redactores, se sirvan insertar en su periódico las siguientes observaciones.

Son à la verdad dignos de elogio los esfuerzos del Sr. Robreño en dedicarse à objetos superiores à su capacidad para ofrecer à su patria, en el momento en que la libertad se vé amenazada, los mas sinceros tributos de un ingenio naturalmente feliz. Acreedor es por consiguiente à los aplausos que le han prodigado sus conciudadanos, y el emigrado de Italia que escribe este artículo, al oirlos resonar en el teatro, se decia à si mismo: «en las rústicas producciones de este autor patriota no se percibe la brillantez del mérito literario, pero se perciben en cambio los sentimientos del corazon... y ¿que culpa tiene Robreño, si callan los hombres de ingenio, y se vé obligada la musa patriótica à acogerse à su imaginacion por naturaleza poética y no pulimentada por el arte.»

Sin embargo, como todo lo que se espone al juicio y censura del público, debe desde aquel momento ser considerado en cuanto à los efectos como obra, sin ninguna relacion con su autor, por esto ha sido conveniente hacer preceder cuanto acabo de manifestar en elogio del Sr. Robreño, para que asi él, como el público puedan conocer el sentido en que examino su produccion, y especialmente la parte de ella que corresponde al papel que se señala à un emigrado italiano, introducido seguramente con la mejor y mas generosa intencion, pero que por falta, no del corazon, sino de la capacidad del Sr. Robreño se representa en caricatura mas bien que con aquel caracter honroso que merecia.

Desagrado y no poco al emigrado italiano el caracter de harto propensos al dinero ageno, que en la segunda parte del drama de Mosen Anton se atribuye à sus compañeros de infortunio, y casi le hubiera movido à indignacion, si no hubiese visto el mismo error hasta en las milicias españolas, y esta doble mala aplicacion ha hecho deducir nuevamente al emigrado italiano que no fué culpa del corazon sino de la capacidad del autor; y por lo mismo no ha podido menos de compadecer la suerte de esta peninsula, que sin embargo de ser muy fecunda en grandes literatos, estos huyen de la palestra patriótica, donde sus obras contribuirían admirablemente à entusiasmar la nacion, cuando la guerra intempestiva y los opuestos partidos van haciendo cada dia mas inminente el peligro de su ruina. Loor, pues, al Sr. Robreño, à quien si faltan fuerzas, sobra la voluntad, que le constituye un benemérito ciudadano. El emigrado italiano re-

Teatro. — La comedia, El Mejor Alcalde

nueva este testimonio espontáneo; y pasa à demostrar cuanto es el derecho que asiste à sus compañeros de infortunio para no ser objeto de la burla del público de Barcelona.

(Se continuará.)

AVISO.

Los individuos licenciados del ejército que ya se han presentado en la oficina de la comandancia del Resguardo militar de estas provincias sita en la travesía den Guardia número 8, volverán à verificar su presentacion el dia 25 de los corrientes de 10 à 12 de su mañana para proceder à su admision en el cuerpo. Barcelona 21 de Junio de 1822. — El comandante accidental. — Antonio Barriolo.

Santa Coloma de Queralt 19. — Todos los dias estamos en continuas alarmas à causas de tener 200 facciosos en Vallespinosa, pueblo que tiene muy buena posicion, y que los de sus alrededores los tienen favorables. Con todo tenemos proyectado un plan de ataque, à cuyo efecto esperamos esta noche dos compañías de milicias de Igualada. Amigo, tengo una satisfaccion de habitar en un pueblo tan liberal como este: todos sus habitantes desde la edad de 17 años hasta la de 50 han tomado las armas, de modo que se han formado siete compañías, à mas de la de voluntarios que habia: y asi es que no tememos à los facciosos.

Gerona 20. — Hoy han entrado de Figueras dos piezas de artilleria para que obren por las calles en caso necesario.

Todos estos alrededores están circundados de facciosos y tememos que hagan una tentativa hácia esta: en este caso no sé que será de nosotros, ni respondo por Gerona. Anoche, segun dicen, en Casà de la Selva pusieron la Tesoreria, y han estado pagando mucho dinero y reuniendo mucha gente. Tambien dicen si tratan de pasar à Bañolas.

Tenemos à la vista la lista nominal de la contribucion que impusieron los facciosos à los liberales de Cervera pagadera en el término de una hora, comprende 71 individuos cuyo total cupo importa 8,756 duros.

Una partida de facciosos vuelve à andar por las cercanias de S. Celoni.

Nada sabemos todavia de Solsona, que por todos titulos es digna de compasion.

Embarcaciones entradas ayer.

De Tarifa Algeciras y Tarragona, en 18 dias el místico Santísima Trinidad, de 20 toneladas, su patron Antonio Navarro, con atun de su cuenta.

De Cádiz y Cartagena, en 16 dias el laud S. Patricio, de 35 toneladas: su patron Domingo Bo-ver, con mahiz à la órden.

De Solter, en 2 dias el laud Sta. Margarita, de 19 toneladas su patron Baltasar Mulet, con naranjas de su cuenta.

De Bilbao, Cadiz y Málaga en 24 dias el quochemarín El Buen Amigo de 28 toneladas su capitán D. Juan de Ibarra, con trigo à los Sres. Vilardaga, Julià y Reynals.

De Marsella en 4 dias el laud S. Antonio de 2 toneladas su patron Gervasio Gurri, en lastre.

el Rey, baile y sainete. A las siete y media,